



ACUERDO DE CONCEJO N° 0020 -2011-AMPN

Nasca, 25 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la constitución política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972;

PAG.01



De acuerdo al artículo 9° inciso 25° de la Ley 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública ;

El artículo 73° inciso 2.3 y 7.1 del mismo cuerpo legal, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias en materia de servicios sociales apoya a la educación, deporte y cultura y en materia de prevención lucha contra las drogas promueve programas de prevención contra el consumo de drogas y alcohol;

Que, la liga Deportiva Distrital de Fútbol de Nasca, es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo es promover la participación de menores en el deporte en nuestra provincia de Nasca, con la finalidad de erradicar el consumo de alcohol y drogas;

Que, la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Nasca, comisión de menores, está solicitando a la Municipalidad Provincial de Nasca, que los apoye económicamente para el campeonato de menores del 2011, de la Categoría de Menores Sub- 14 y Sub-16, donando el 10% que recauda la Municipalidad en las entradas del Estadio Municipal "12 de Noviembre "por la venta de entradas de la liga de mayores durante el ejercicio fiscal 2011

Por tales consideraciones y de conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APOYAR, a la Liga Deportiva Distrital de Nasca , en el campeonato de menores 2011 de la categoría sub- 14 y sub- 16 , en consecuencia DONESE el 10% de los ingresos que obtenga la Municipalidad Provincial de Nasca en la venta de entradas al Estadio Municipal "12 de Noviembre ", por la venta de entradas de la liga de mayores durante el periodo de duración del Campeonato de Menores en mención.



ARTICULO SEGUNDO.- **DESTINAR**, el apoyo referido a los menores integrantes de la categoría Sub 14 y Sub 16, previo requerimiento de la Liga Deportiva Distrital de Futbol de Nasca;

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal, a efectos de que fiscalice, supervise y controle que la donación sea destinada para el campeonato de menores 2011 de la Categoría sub-14 y sub-16 de la Provincia de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- **COMUNICAR**, el acuerdo para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE